

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CENTRO SCT NAYARIT
SUBDIRECCION DE OBRAS**

Acuerdo de Comité Técnico del Fideicomiso 2003.- Fondo de Desastres Naturales S.E.155.11 de fecha 06 de Noviembre de 2013 derivado del Desastre Natural por la ocurrencia de Lluvia severa e inundación fluvial los días 17 y 18 de Septiembre de 2013 en 3 municipios: Acazoneta, Rosamorada y Tuxpan, del estado de Nayarit.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

CONTRATO No. 2014-18-CF-D-033-W-00-2014

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "NAYARIT" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CONSTRUCTORA MARALINE, S. DE R.L DE C.V., REPRESENTADA POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el [REDACTED], con el carácter ya indicado cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 1.-110, emitido por el C. [REDACTED] el día 11 de Febrero de 2013.

I.3.- El presente contrato se otorga mediante Adjudicación Directa derivado de los oficios No. 3.1.2.1.4.107.14 de fecha 04 de Febrero de 2014 por la Dirección General de Carreteras y Oficio No. 6.17.404.-090/2014 de fecha 05 de Febrero de 2014 emitido por la Dirección General del Centro SCT Nayarit, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción III y 42 fracción II y V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), como Fiduciaria en el Fideicomiso 2003.- Fondo de Desastres Naturales autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante **Acuerdo de Comité Técnico del Fideicomiso 2003.- Fondo de Desastres Naturales S.E.155.11 de fecha 06 de Noviembre de 2013 derivado del Desastre Natural por la ocurrencia de Lluvia severa e inundación fluvial los días 17 y 18 de Septiembre de 2013 en 3 municipios: Acaponeta, Rosamorada y Tuxpan, del Estado de Nayarit.**

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en **Av. Tecnológico Oriente No. 4300, Col. Puente de San Cayetano, C.P. 63194 en la ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.**

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

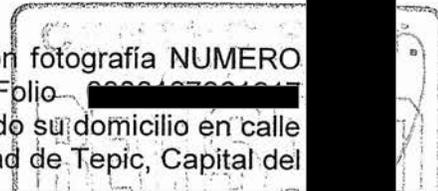
II.2.- Acredita su legal existencia con la escritura pública acta número Dos Mil Ciento Noventa y Uno (2191), de Fecha Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Dos (2002), otorgada ante la Fe del Lic. Ramón Toris Arias, Notario Público No Dieciocho (18), en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Tepic, Nayarit, Libro Ochenta (80) de la Sección Tres (3) serie auxiliar que registro la propiedad, bajo la partida Núm. Trece (13) derechos pagados según boleta número Noventa y Seis Mil Quinientos Ochenta y Dos (96582), de fecha 04 de Diciembre de 2002.

II.3.- Su representante, el C. [REDACTED] con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública acta número Dos Mil Ciento Noventa y Uno (2191), de Fecha Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Dos (2002), otorgada ante la Fe del Lic. Ramón Toris Arias, Notario Público No Dieciocho (18), en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Tepic, Nayarit, Libro Ochenta (80) de la Sección Tres (3) serie auxiliar que registro la propiedad, bajo la partida Núm. Trece (13) derechos pagados según boleta número Noventa y Seis Mil Quinientos Ochenta y Dos (96582), de fecha 04 de Diciembre de 2002, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CMA-021125-5A6**

II.5.- Su representante, se identifica con la credencial para votar con fotografía NUMERO [REDACTED] Clave Elector [REDACTED] Folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, y que tiene establecido su domicilio en calle [REDACTED] de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

CON RECURSOS DEL FONDOS



Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

II.6.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.7.- Tiene establecido su domicilio en **Av. Jacarandas No. Ciento Setenta y Dos (172), Colonia Nueva Alemania, Código Postal 63130, en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

II.9.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III. DECLARAN “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” que:

III.1 La Adjudicación Directa que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

La Dependencia” encomienda a “El Contratista” la realización de una obra consistente en **RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SACACOSECHAS ENTRONQUE DE ACCESO A ZOMATLAN - LINDERO DE ROSAMORADA DEL KM 0+000 AL KM 4+000 EN EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA, EN EL ESTADO DE NAYARIT.** y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de “El Contratista”, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo Iro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de: -----
\$ 335,836.65 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, que importa la cantidad de: -----
\$ 53,733.86 (CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.), sumando un total de: -----
\$ 389,570.51 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 51/100 M.N.).

Y la asignación aprobada para el presente ejercicio es de: -----
\$ 335,836.65 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, que importa la cantidad de: -----
\$ 53,733.86 (CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.), sumando un total de: -----
\$ 389,570.51 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 51/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **(60) sesenta** días. El inicio de los trabajos se efectuará el día **22 del mes de Febrero de 2014** y se concluirán a más tardar el día **22 del mes de Abril de 2014**, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

Y para la presente asignación. El inicio de los trabajos se efectuará el día **22 del mes de Febrero de 2014** y se concluirán a más tardar el día **22 del mes de Abril de 2014**, que contemplan **(60) sesenta** días naturales.

Este plazo se diferirá en el caso señalado por la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de este contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Datos Bancarios). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Los Datos Bancarios son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

QUINTA.- ANTICIPOS

Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "La Dependencia" otorga un anticipo por la cantidad de **\$ 100,750.99 (CIEN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 99/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado que importa la cantidad de:-----
\$ 16,120.16 (DIECISEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 16/100 M.N.), sumando un total de: ---
\$ 116,871.15 (CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.), lo que representa un **30%** del importe total del presente contrato. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en la convocatoria a la licitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por "El Contratista" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

El anticipo se entregará a "El Contratista" previa entrega que efectúe éste a "La Dependencia" de la garantía a que se alude en la cláusula séptima inciso A. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y su amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III incisos a), b) y c) del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones **QUINCENALES**, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por EL CONTRATISTA al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por LA DEPENDENCIA por trabajos ejecutados, en: **se realizara a través de medios de comunicación electrónica que será depositado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en la cuenta bancaria de "El Contratista, que previamente a la firma el contrato comunicara el número de cuenta dieciocho posiciones decimales ([REDACTED]), dentro de un plazo de que no sea mayor a 20 días naturales** contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que EL CONTRATISTA haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada. EL CONTRATISTA será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la LEY

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

En caso de que la factura entregada por EL CONTRATISTA para su pago presente errores o deficiencias, LA DEPENDENCIA, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL CONTRATISTA las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de EL CONTRATISTA no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la LEY.

En el caso de que EL CONTRATISTA no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de EL CONTRATISTA.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la LEY y de los ajustes de costos.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de LA DEPENDENCIA, ésta a solicitud de EL CONTRATISTA y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la LEY, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL CONTRATISTA. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el retraso en el pago de estimaciones en que incurra LA DEPENDENCIA diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de EL CONTRATISTA, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el retraso derive de causas imputables a EL CONTRATISTA.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL CONTRATISTA, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA DEPENDENCIA.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de EL CONTRATISTA sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

“El Contratista” se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para que “El Contratista” realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada por “El Contratista” previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir de que “El Contratista” reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes, así mismo deberá a la Residencia General de Carreteras Alimentadoras un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, en términos de lo previsto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- “El Contratista” garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados conforme al siguiente procedimiento.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será “El Contratista” quien lo promueva; dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Datos Bancarios). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Los Datos Bancarios son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "La Dependencia" quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente "La Dependencia" deberá efectuarlo con independencia de que sea a la alza o a la baja. Si transcurrido dicho plazo no promoviera "El Contratista" la solicitud señalada, precluirá para éste el derecho para reclamar el ajuste de costos del mes de que se trate y de realizarlo a la baja por parte de "La Dependencia".

"La Dependencia" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El Contratista", deberá emitir por oficio la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "La Dependencia" apercibirá por escrito a que "El Contratista" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que "El Contratista" diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El ajuste de costos directos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "La Dependencia" a solicitud de "El Contratista", considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pago se efectuará en **se realizara a través de medios de comunicación electrónica que será depositado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) en la cuenta bancaria de "El Contratista, que previamente a la firma el contrato comunicara el número de cuenta dieciocho posiciones decimales (012560001701470070)**, dentro de un plazo de que no sea mayor a 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra.

Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajuste de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de los precios será el del acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto "El Contratista" como "La Dependencia", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "La Dependencia" procederá a calcularlos en conjunto con "El Contratista" conforme a los precios que investiguen por mercados directos en sus publicaciones.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del período programado, por causa imputable a "El Contratista", el ajuste se realizará considerando el período en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquél en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

Fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, salvo que no se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos, en cuyo caso se establecerá uno de los otros dos procedimientos.

"El Contratista" de no estar de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a "La Dependencia" a efecto de que sean corregidos los ajustes de costos y de no llegarse a un acuerdo se aplicará el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes **quince días** días calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de **15 días**, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia".

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los **15 días naturales**, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y en la correspondiente convocatoria a la licitación.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

“El Contratista” se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que “La Dependencia” tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “La Dependencia” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga “El Contratista” a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de “La Dependencia”, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

“La Dependencia” tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por “El Contratista” de acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual “La Dependencia” comparará periódicamente el avance físico de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, “La Dependencia” procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (**total estimado acumulado**) y el importe de la que debió realizarse (**total programado acumulado**). Por lo tanto, **mensualmente** se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa **general, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado**, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Contratista”.

II.- Aplicará, para el caso de que “El Contratista” no concluya la obra en la fecha señalada en el programa **general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado**, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) **mensual** del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá “El Contratista” **mensualmente** y hasta el momento en que las obras

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán **mensualmente** en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un **mes** volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Dependencia", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista":

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria a la licitación, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan.

Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista" considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La Dependencia".

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "La Dependencia" a "El Contratista".

DÉCIMA SEXTA.-

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran se deduzca para los efectos

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.

Además a solicitud de "El Contratista" mediante escrito solicita se aplique una retención del CERO PUNTO DOS POR CIENTO (0.2 %), del monto de los trabajos contratados para aportarse a la capacitación del ICIC.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de este contrato invariablemente se constituirán a favor de la dependencia.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

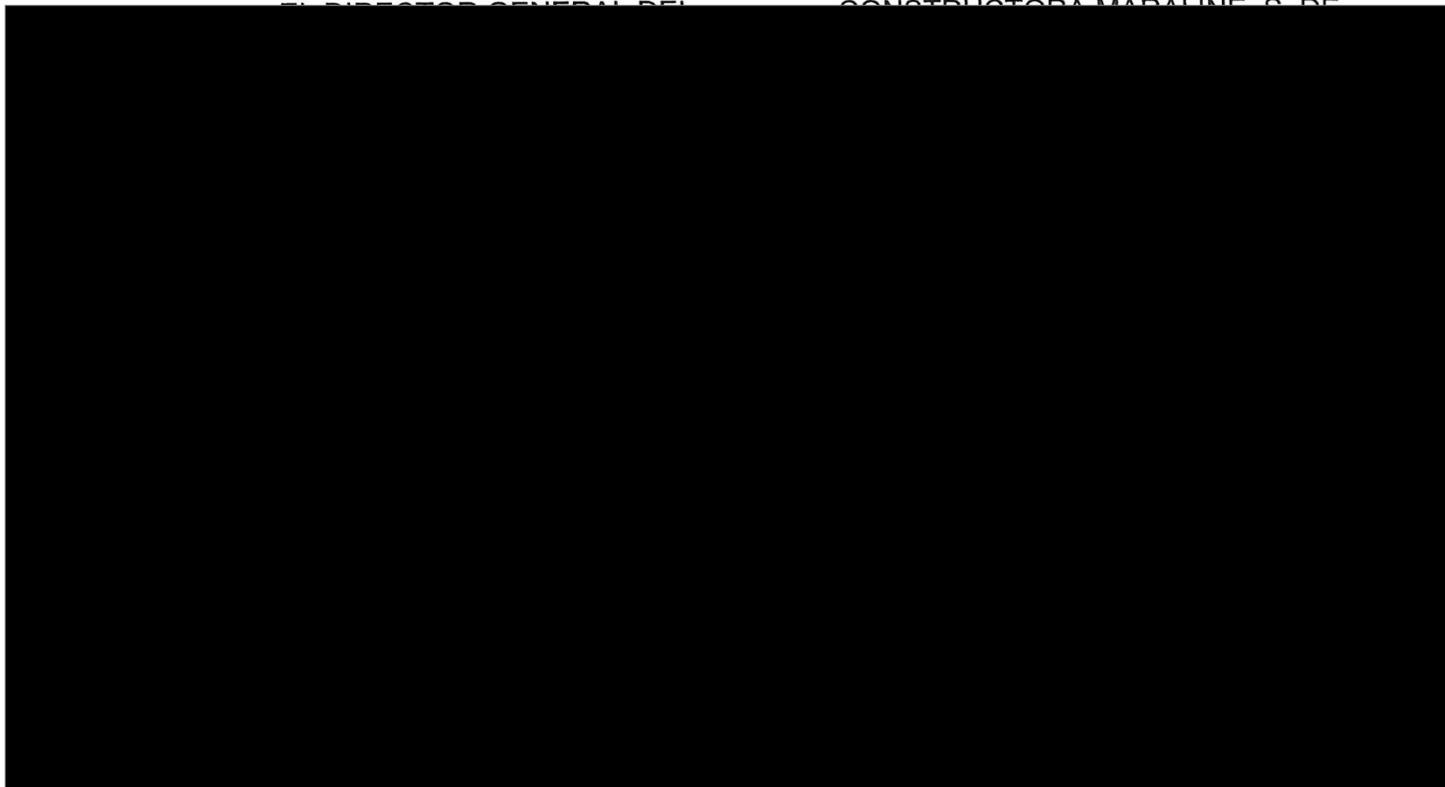
El presente contrato se firma en la Tepic, Nayarit, a los **Veintiún (21) días del mes de Febrero de 2014.**

POR "LA DEPENDENCIA"

POR "EL CONTRATISTA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL

CONSTRUCTORA MADALINE S DE



Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

AVISO DE INICIACION Y CONTRATO DE OBRA

FECHA DE EXPEDICION: 2 | 1 | 0 | 2 | 1 | 4 FECHA DE REGISTRO S.H.C.P. NUMERO DE CONTROL S.H.C.P.

S | E | C | R | E | T | A | R | I | A | D | E | C | O | M | U | N | I | C | A | C | I | O | N | E | S | Y | T | R | A | N | S | P | O | R | T | E | S

NUM. DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA: 0 | 0 | 9 | 6 | 3 | 8 | 0 | 0 | 4 | 0 TIPO DE CONTRATO O ACUERDO: C | O | N | T | R | A | T | O | N | U | E | V | O

NUM. DE CONTRATO O ACUERDO: 2 | 0 | 1 | 4 | 1 | 8 | C | F | D | 0 | 3 | 3 | W | 0 | 0 | 2 | 0 | 1 | 4 IMPORTE DEL CONTRATO O ACUERDO: 3 | 8 | 9 | 5 | 7 | 0 | . | 5 | 1

FECHA DEL CONTRATO O ACUERDO: 2 | 1 | 0 | 2 | 1 | 4 FECHA DE INICIACION: 2 | 2 | 0 | 2 | 1 | 4 FECHA DE TERMINACION: 2 | 2 | 0 | 4 | 1 | 4

NUM. DEL CONTRATO ORIGINAL: 2 | 0 | 1 | 4 | 1 | 8 | C | F | D | 0 | 3 | 3 | W | 0 | 0 | 2 | 0 | 1 | 4 FECHA DEL CONTRATO ORIGINAL: 2 | 1 | 0 | 2 | 1 | 4 MODALIDAD DE ADJUDICACION: 2 | 1 | 0 | 2 | 1 | 4

FECHA ADJUDIC. CTO. ORIGINAL: 1 | 9 | 0 | 2 | 1 | 4 NUM. DEL CONCURSO EN LA ENTIDAD O DEPENDENCIA: S | O | - | 0 | 0 | 9 | 0 | 0 | 0 | 9 | 5 | 7 | - | N | 1 | 7 | - | 2 | 0 | 1 | 4

MONTO CONTRATO: 3 | 8 | 9 | 5 | 7 | 0 | . | 5 | 1 PRECIOS QUE SE APLICARAN AL CONTRATO: 0 | 1

OBJETO DEL CONTRATO O ACUERDO: RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SACACOSECHAS ENTRONQUE DE ACCESO A ZOMATLAN - LINDERO DE ROSAMORADA DEL KM 0+000 AL KM 4+000 EN EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA, EN EL ESTADO DE NAYARIT.

CLAVE ENT. FED. 1 | 8

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA: CONSTRUCTORA MARALINE S. DE R.L. DE C.V.

REGISTRO EN CAMARA: C | M | A | - | 0 | 2 | 1 | 2 | 5 | - | 5 | A | 6

NUM. REGISTRO SPP: REG. FED. DE CAUSANTES: C | M | A | - | 0 | 2 | 1 | 2 | 5 | - | 5 | A | 6

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: A | V | E | N | I | D | A | J | A | C | A | R | A | N | D | A | S | 1 | 7 | 2 | C | O | L | O | N | I | A | N | U | E | V | A | A | L | E | M | A | N | I | A | C | P | 6 | 3 | 1 | 3 | 0

ORIGEN DE LOS RECURSOS: 0 | 0 DATOS EN CASO DE CRED. EXT. MONTO: POR CIENTO: 1 | 0 | 0

PTO. DE PAGO: NUM(S) DE OPER: IMPORTE(S): CLAVE(S):

No(S) DE ACUERDO(S): S | E | 1 | 5 | 5 | . | 1 | 1 FECHA DE AUTORIZACION: 0 | 6 | 1 | 1 | 3

FI-DE-ICOMISO: 2 | 0 | 0 | 3 | F | O | N | D | E | N | NUM. DE FIANZA: 1 | 5 | 0 | 5 | 5 | 2 | 2 IMPORTE FIANZA: 6 | 7 | 1 | 6 | 7 | 3 | 3

AFIANZADORA: A | C | E | F | I | A | N | Z | A | S | M | O | N | T | E | R | R | E | Y | S | . | A | . | TIPO DE MONEDA: P | E | S | O | TIPO DE CAMBIO: IMPORTE MONEDA EXT:

FECHA CONVERS. TIPO DE MONEDA: P | E | S | O | TIPO DE CAMBIO: IMPORTE MONEDA EXT:

FORMA U G - 196 / M2 T.G.N.

DECLARACION DEL CONTRATISTA
 CONSTRUCTORA MARITIME S-DE R.L. DE C.V.
 REVERSO FORMA NG - 138 \ MS

CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD
 ING. JOSE DE JESUS JIMENEZ MARTIN
 EL RESIDENTE GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS ALIMENTADORES

OBSERVACIONES :

SEGUN ARTICULO 51 FRACCION III Y 45 FRACCION II Y A DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

EXPLICACION DE LA ADJUDICACION :

CONTRATO CONVENIO O ACUERDO

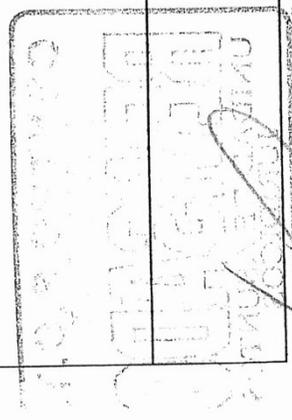
VIENOS: PRESUPUESTO ESPECIFICACIONES PROGRAMA DE TRABAJO VARIANTE DE P.T. FINANZA OTROS

MESES	MONTO ESTIMADO A EJECUTAR	%	IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES	MESES	MONTO ESTIMADO A EJECUTAR	%	IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES
0 1				1 5			
0 2				1 1			
0 3	2	185'208'32	43'41.1%	1 0			
0 4	2	185'208'32	43'41.1%	0 8			
0 5	2	31'150'04	8'88.0%	0 7			
0 6				SUMAS :	2	388'210'21	90.0%

PROGRAMA DE TRABAJO:

NO ACUERDO: [] FECHA: [] PAGINA: [] CODIFICACION: [] MONTO AUTORIZADO: [] MONTO ASIGNADO: []

AUTORIZACION DE INVERSIONES :



DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT
SUBDIRECCION DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

CONTRATO No.: 2014-18-CF-D-033-W-00-2014
LICITACION No.: SO-009000957-N17-2014

OBRA:
RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SACACOSECHAS ENTRONQUE DE ACCESO A ZOMATLAN -
LINDERO DE ROSAMORADA DEL KM 0+000 AL KM 4+000 EN EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA, EN EL
ESTADO DE NAYARIT.

FECHA DE INICIO: 22 DE FEBRERO DE 2014
FECHA DE TERMINACION: 22 DE ABRIL DE 2014

PRESUPUESTO DE OBRA 2014

FECHA: 21 DE FEBRERO DE 2014

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Revestimiento con material del banco que elija el contratista incluye acarreo, por unidad de obra terminada:	m3	350.0	\$ 222.27	\$ 77,794.50
2	Formación de terraplenes con material compactable del banco que elija el contratista, incluye acarreo, por unidad de obra terminada:	m3	80.0	\$ 76.13	\$ 6,090.40
3	Excavado para estructuras por unidad de obra terminada, cualesquiera que sea su clasificación y profundidad (inciso 3.01.02.022-H.01)	m3	9.0	\$ 108.15	\$ 973.35
4	Relleno (inciso 3.01.02.023-H.01) para protección de las obras de drenaje, por unidad de obra terminada	m3	10.0	\$ 271.99	\$ 2,719.90
	Zampeado a cualquier altura, por unidad de obra terminada (inciso .01.02.025-H.06), De concreto hidráulico, Ciclópeo de f'c=100 kg/cm2.	m3	61.0	\$ 1,857.67	\$ 113,317.87
6	Concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 3.01.02.026-H.10), Ciclópeo, De f'c=150 Kg/cm2.	m3	16.0	\$ 2,065.15	\$ 33,042.40
7	Concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 3.01.02.026-H.10), Simple colado en seco, De f'c=250 Kg/cm2.	m3	12.0	\$ 2,911.27	\$ 34,935.24
8	Concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 3.01.02.026-H.10), Simple colado en seco, De f'c=200 Kg/cm2.	m3	1.5	\$ 2,788.43	\$ 4,182.65
9	Acero de refuerzo por unidad de obra terminada (inciso 3.01.02.027-H.03), Varillas	Kg	1,360.0	\$ 32.68	\$ 44,444.80
10	Demoliciones por unidad de obra terminada (inciso 3.01.02.044-H.04), De mampostería:	m3	1.5	\$ 485.18	\$ 727.77
11	Demoliciones por unidad de obra terminada (inciso 3.01.02.044-H.04), De f'c=200 Kg/cm2.	m3	1.5	\$ 971.58	\$ 1,457.37
12	Limpieza, extracción y desazolve de obras de drenaje existentes, por unidad de obra terminada:	m3	80.0	\$ 201.88	\$ 16,150.40
SUBTOTAL					\$335,836.65
IVA					\$ 53,733.86
TOTAL					\$ 389,570.51

EL RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS
ALIMENTADORAS

ING. JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ MARTIR

EL CONTRATISTA

LIC. EDER ALFONSO SANDOVAL MARTÍNEZ
CONSTRUCTORA MARALINE S. DE R.L. DE C.V.



DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO S.C.T. NAYARIT
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADAS.

RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SACACOSECHAS ENTRONQUE DE ACCESO A ZOMATLAN - LINDERO DE ROSAMORADA DEL KM 0+000 AL KM. 4+000 EN EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA, EN EL ESTADO DE NAYARIT.

CONTRATO No.: 2014-18-CF-D-033-W-00-2014
 LICITACION No.: SO-009000957-N17-2014

FECHA DE INICIO: 22 DE FEBRERO DE 2014
 FECHA DE TERMINACION: 22 DE ABRIL DE 2014
 FECHA: 21 DE FEBRERO DE 2014

PROGRAMA DE OBRA 2014

No.	CONCEPTO DE TRABAJO	U N I D A D	TOTAL		P.U.	22-28 FEB		01-15 MAR		16-31 MAR		01-15 ABR		16-29 ABR		TOTAL	
			IMPORTE	CANTIDAD		IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD		
1	Revestimiento con material del banco que elija el contratista incluye acarreo, por unidad de obra terminada.	m3	\$ 350.00	222.27	\$												77,794.50
2	Formación de terraplenes con material compactable del banco que elija el contratista, incluye acarreo, por unidad de obra terminada.	m3	\$ 6,090.40	76.13	\$												6,090.40
3	Excavado para estructuras por unidad de obra terminada, en su caso se clasificará y profundizará (inciso 3.01.02.022-H.01)	m3	\$ 973.35	108.15	\$												973.35
4	Relleno (inciso 3.01.02.023-H.01) para protección de las obras de drenaje, por unidad de obra terminada	m3	\$ 2,719.90	271.99	\$												2,719.90
5	Zampado a cualquier altura, por unidad de obra terminada. (inciso 01.02.025-H.05). De concreto hidráulico. Colapso de fc=100 Kg/cm2.	m3	\$ 113,317.87	1,857.87	\$												113,317.87
6	Concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 3.01.02.026-H.10). Colapso. De fc=150 Kg/cm2	m3	\$ 33,042.40	16.00	\$												33,042.40
7	Concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 3.01.02.026-H.10). Simple colado en seco. De fc=200 Kg/cm2.	m3	\$ 12.00	2,911.27	\$												12.00
8	Concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 3.01.02.026-H.10). Simple colado en seco. De fc=200 Kg/cm2.	m3	\$ 4,182.65	2,788.43	\$												4,182.65
9	Acero de refuerzo por unidad de obra terminada (inciso 3.01.02.027-H.03). Varillas	Kg	\$ 1,360.00	32.68	\$												1,360.00
10	Demoliciones por unidad de obra terminada (inciso 3.01.02.044-H.04). De mampostería.	m3	\$ 727.77	485.18	\$												727.77
11	Demoliciones por unidad de obra terminada (inciso 3.01.02.044-H.04). De concreto hidráulico. De fc=200 Kg/cm2.	m3	\$ 1,457.37	971.58	\$												1,457.37
12	Limpieza, extracción y desazolve de obras de drenaje existentes, por unidad de obra terminada.	m3	\$ 16,150.40	201.88	\$												16,150.40
SUMA HOJA			\$ 335,836.65		\$	\$ 32,517.28	\$ 46,652.65	\$ 110,683.00	\$ 73,484.11	\$ 72,495.61	\$ 335,836.65						
SUBTOTAL			\$ 335,836.65		\$	\$ 32,517.28	\$ 46,652.65	\$ 110,683.00	\$ 73,484.11	\$ 72,495.61	\$ 335,836.65						
IVA 16%			\$ 53,733.86		\$	\$ 5,202.76	\$ 7,464.42	\$ 17,709.28	\$ 11,757.46	\$ 11,596.94	\$ 53,733.86						
TOTAL			\$ 389,570.51		\$	\$ 37,720.04	\$ 54,117.07	\$ 128,392.28	\$ 85,241.57	\$ 84,099.55	\$ 389,570.51						

EL RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS
 ING. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ MARTÍR

EL CONTRATISTA
 LIC. EDER ALFONSO SANDOVAL MARTÍNEZ
 CONSTRUCTORA MARALINE'S DE R.L. DE C.V.

P = PROGRAMA
 A = AVANCE



ace fianzas monterrey

usted puede acceder a ...
o comunicarse a los telefonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

EXPEDICION

21-02-2014

Antes: Fianzas Monterrey, S.A.

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
67.167.33	PESOS	1505522	0	0001

ACE Fianzas Monterrey, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. Y 6o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 67,167.33 SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.

Por: CONSTRUCTORA MARALINE, S. DE R.L. DE C.V.

Ante: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION

PARA GARANTIZAR POR CONSTRUCTORA MARALINE, S. DE R.L. DE C.V., CON R.F.C. CMA0211255A6, CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA EN AVENIDA JACARANDAS NO. 172 COLONIA NUEVA ALEMANIA, C.P. 63130, DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO 2014-18-CF-D-033-W-00-2014 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2014, QUE TIENE POR OBJETO "RECONSTRUCCION DEL CAMINO SACACOSECHAS ENTRONQUE DE ACCESO A ZOMATLAN-LINDERO DE ROSAMORADA DEL KM. 0+000 AL KM. 4+000, EN EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA, EN EL ESTADO DE NAYARIT, POR UN MONTO DE \$335,836.65 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.) NO INCLUYE I.V.A., CUYA ADJUDICACION SE LLEVO A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS ARTICULO 27 FRACCIÓN III, 42, Y 43

DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FECHA DE ADJUDICACION EL 19 DE FEBRERO DE 2014.- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 48, FRACCION II Y 49 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ASI COMO 89, 91 Y 98 DE SU REGLAMENTO, POR UN MONTO DE \$67,167.33 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.), NO INCLUYE I.V.A., QUE CORRESPONDE AL 20% DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; EN CASO DE QUE LOS MISMOS SE REALICEN EN MAS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, LA FIANZA SE SUSTITUIRA POR OTRA EQUIVALENTE AL 20% DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, PETICION QUE HARA EL FIADO A LA INSTITUCION AFIANZADORA ACOMPAÑANDO A TAL EFECTO OFICIO DE AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, QUIEN FIJARA EL NUEVO MONTO.- LAS INSTITUCIONES DE FIANZA NO GOZAN DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSION, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.- ESTA GARANTIA ESTARA VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA QUE LA CALZA Y DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCION DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.- ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE LA DEPENDENCIA CELEBRE CONVENIOS PARA AMPLIAR EL MONTO O EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, OTORQUE PRORROGAS, ESPERAS O SUSPENSIONES AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.- LA INSTITUCION DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTIA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARA PARA EL CASO DEL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA QUE PREVEE EL ARTICULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL POR PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LA CUAL SE CANCELARA UNA VEZ QUE HAYA SIDO CONSTITUIDA Y ENTREGADA A LA DEPENDENCIA LA GARANTIA A QUE ALUDE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

----- FIN DE TEXTO (T5333) -----



Expedido en: OFICINA: 00503; TEPIC, NAYARIT

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA, SOMETIENDOSE EN CASO DE JUICIO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY N.L., MEXICO D.F., GUADALAJARA JAL. Y LEON GTO.

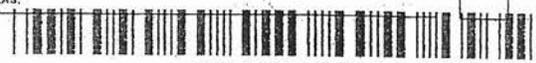
JULIO CESAR MORAN LOPEZ
MOLJ740930045



ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
RV 09 94 01-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com



LINEA DE VALIDACION
0915 62FE 0E

55643639

6 E 9 E 6 9 5 5 Pág. 1 de 1 CONTROL

55643639, 55643647

b5W14V5RYUZ6vDPyeV19TIGmt04B6uF8aScdRxmRgw7pimSX5dcibiSIVfH1YUEbJHRFaeGSIUJ0XKy
oWCCgbIR1MNMWgLnHg3AC1J08IhHSouuic7wg7IIDDGF3mLdZkFA9XXeE8wNG7VNpouw1BVTNSSLs43grmGQlqPg=
Firma Digital:



ACE Fianzas Monterrey

México, D.F., a 21 de Febrero de 2014

A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION

Ref: Contestación a la solicitud de validación de pólizas de fianza.

Nos referimos a la solicitud que nos formula en el sentido de verificar la validación de la póliza de fianza número 1505522 e Inclusión 0 y línea de validación 091562FE0E con el fiado CONSTRUCTORA MARALINE, S. DE R.L. DE C.V..

Sobre el particular se les informa, que se ha realizado la búsqueda en nuestro sistema y nos permitimos afirmar que dicha póliza si fue expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A.

La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación: 0976552519853

Lic. Arístides Ruiz Velazco.
Gerente de Estrategia de Negocio

